



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N03824-002-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N03824-002-00, PARA PARA EL “ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS DE TRASLADO PROGRAMADO PARA EL EJERCICIO 2024” (PARTIDA 2 AMBULANCIA PARA MÓDULOS DEL VALLE DE MÉXICO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., EN LO SUCESIVO “EL ARRENDADOR”, REPRESENTADA POR EL C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


ANTECEDENTES

- I. Con fecha 03 de abril de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato **abierto** número **050GYR019N03824-002-00**, derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-50-GYR-050GYR019-N-38-2024**, cuyo objeto consiste en el “**Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado para el Ejercicio 2024**” (**Partida 2 Ambulancia para Módulos del Valle de México**), con una vigencia del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad del arrendamiento.
- III. Que “**EL INSTITUTO**” requiere dar continuidad a la contratación del arrendamiento de los bienes una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensable para no interrumpir su operación regular.
- IV. A efecto de ampliar el plazo del arrendamiento y la vigencia de “**EL CONTRATO**” sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los bienes arrendados por parte de “**EL ARRENDADOR**”, “**EL INSTITUTO**” a través del Titular de la División de Transportes y Operación, con oficio número 09 52 84 14 E1/17894, de fecha 12 de diciembre de 2024, solicitó a “**EL ARRENDADOR**” su consentimiento para la ampliación del plazo del arrendamiento y la vigencia de “**EL CONTRATO**” al 31 de marzo

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N03824-002-01</p>
---	---	---

de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por “**EL ARRENDADOR**”, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- V. Con oficio número 09 52 84 14 E0/18235, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Titular de la División de Transportes y Operación, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo y la vigencia de “**EL CONTRATO**” hasta el 31 de marzo de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/11964/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, recibido el 24 del mismo mes y año, el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII. En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Transportes y Operación y del Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I. “**EL INSTITUTO**” declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N03824-002-01**

de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de “**EL CONTRATO**”, el Titular de la División de Transportes y Operación.

II. “**EL ARRENDADOR**” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Simón Gabriel Arzate Jiménez**, en su carácter de Representante Legal.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas Quinta únicamente lo referente al plazo del arrendamiento y Sexta de “**EL CONTRATO**”, a efecto de ampliar el plazo del arrendamiento y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2025, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N03824-002-01

implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL ARRENDADOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

III.4 Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2025, quedaran sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **“LAS PARTES”** acuerdan modificar las Cláusulas **Quinta** únicamente lo referente al plazo del arrendamiento y **Sexta** de **“EL CONTRATO”**, a efecto de ampliar el plazo del arrendamiento y la vigencia de **“EL CONTRATO”** hasta el 31 de marzo de 2025, como se observa a continuación:

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertarse).

SEXTA. VIGENCIA. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertarse).

Para quedar como sigue:


QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

...
...
...
...
...
...
...

PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.- El plazo del arrendamiento será a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N03824-002-01</p>
---	---	---

...
...
...
...
...
...
...
...
...

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - “EL ARRENDADOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusulas Octava y Décima Sexta de “**EL CONTRATO**”.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N03824-002-01

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **24 de diciembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL ARRENDADOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL ARRENDADOR”
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.,
S.O.F.O.M., E.N.R.
R.F.C. LFC1106205B4**

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RAFAEL VILLEGAS TORRES

Titular de la División de Transportes y Operación
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/JMHN/BBRR

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N03824-002-01 DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N03824-002-00, PARA PARA EL “ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS DE TRASLADO PROGRAMADO PARA EL EJERCICIO 2024” (PARTIDA 2 AMBULANCIA PARA MÓDULOS DEL VALLE DE MÉXICO), QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO” Y “EL ARRENDADOR”, CON FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N03824-002-01

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

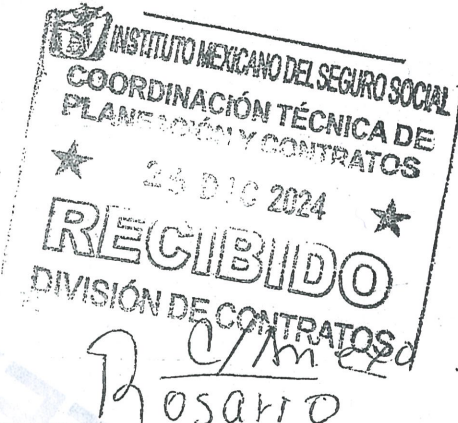
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción	
Lugar y Fecha:			
Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2024.			
Oficio:			
No. 09 53 84 61 1CFJ/11964/2024			
Procedimiento:			
LA-50-GYR-050GYR019-N-38-2024			
Número de Contrato:			
050GYR019N03824-002-00		<p>11:41 am</p>	
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios			

Recibido

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 52 84 14E0/2024/18235 y sus anexos, a través del cual el Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicita la elaboración de convenio modificatorio al contrato número 050GYR019N03824-002-00, para la prestación del "ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS DE TRASLADO PROGRAMADO PARA EL EJERCICIO 2024 (PARTIDA 2 AMBULANCIA PARA MÓDULOS DEL VALLE DE MÉXICO)", formalizado con la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR019-N-38-2024.

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (*)

Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos.- Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (*)

(*) Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

MRFO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Of. No. 09 52 84 14 E0/ 18235

Ciudad de México, 19 DIC 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Coordinador de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente

Hago referencia al Contrato Abierto número 050GYR019N03824-002-00 para el Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado para el ejercicio 2024 [Partida 2 ambulancia para Módulos del Valle de México], con una vigencia a partir del día 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al respecto, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se elabore el Convenio Modificadorio No. 1 del citado instrumento jurídico, para ampliar el plazo y vigencia, para quedar de la siguiente manera:

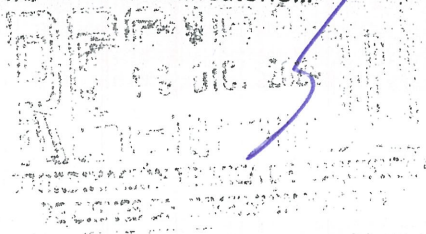
- Plazo: A partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025.
- Vigencia: A partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025.

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito, que a la letra dice:

"SÉPTIMA.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio..."





Para tal efecto, se anexa al presente lo siguiente:

- Justificación en la que se funda y motiva la solicitud.
- Oficio No. 09 52 84 14 E1/17894 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual se solicitó el consentimiento del proveedor para celebrar el convenio modificatorio para ampliación del plazo y vigencia del contrato 050GYR019N03824-002-00.
- Escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, por el que el proveedor manifiesta la aceptación para la celebración del convenio modificatorio.
- Certificado de Disponibilidad Previo No. 0000078191-2024 de fecha 26 de febrero de 2024.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos

Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales adscrita a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración conforme al Oficio 09 52 17 10000/1129/2024 de fecha 29 de noviembre 2024.

Con copia para:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- Lic. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación.
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratos, Activos y Logística.

FMT/IMAGE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO
050GYR019N03824-002-00 PARA EL "ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS DE TRASLADO
PROGRAMADO PARA EL EJERCICIO 2024" (PARTIDA 2 AMBULANCIA PARA MÓDULOS
DEL VALLE DE MÉXICO)**

Antecedentes

Con fecha 27 de marzo de 2024, se llevó a cabo el Acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N38-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento, para el Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado para el ejercicio 2024 [Partida 2 ambulancia para Módulos del Valle de México].

En ese sentido, el 03 de abril de 2024, se firmó el contrato abierto número 050GYR019N03824-002-00 para el Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado para el ejercicio 2024 [Partida 2 ambulancia para Módulos del Valle de México] con la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., por la cantidad mínima de \$55,832,965.20 [CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$8,933,274.43 [OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.], que hace un total de \$64,766,239.63 [SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.] y un monto máximo de \$69,791,206.50 [SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 50/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$11,166,593.04 [ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.], que hace un total de \$80,957,799.54 [OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.], y con una vigencia a partir del día 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Derivado de que el plazo y la vigencia del contrato para el Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado para el ejercicio 2024 [Partida 2 ambulancia para Módulos del

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Valle de México], está próximo a concluir, se solicita muy atentamente ampliar el plazo y vigencia, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025, informando que se cuenta con saldo del instrumento primigenio, de conformidad a lo siguiente:

Motivación

La presente justificación se sustenta en apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se señala:

“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente”

Relacionado con el artículo antes mencionado, el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumpliendo lo previsto establece lo siguiente:

“Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato”

Se requiere ampliar el plazo y vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025 del instrumento jurídico primigenio, ello en razón de que dentro de los objetivos que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social como es el de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales, se logra a través de la operación, seguimiento y control de los programas que se tienen y en este caso, las ambulancias son la herramienta o canal que permite al Instituto la consecución de dichos objetivos, como lo es el traslado de pacientes (derechohabientes) cuya condición médica es estable, es decir, que no se encuentran en estado de urgencia a



las Unidades Médicas de Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención, en la Ciudad de México y zona conurbada a través de los 10 Módulos de Ambulancias del Valle de México.

La prioridad de los traslados se centra básicamente en la demanda de derechohabientes con padecimientos o tratamientos de hemodiálisis, oncológicos, traumatología, interconsultas, zonificaciones, citas médicas, medicina físicas, altas, y pacientes de infecto contagiosidad, etc.

Además, con las ambulancias del Valle de México, se realiza el traslado de médicos especialistas (médicos trasplantólogos) para la Procuración de Órganos, Tejidos y Células, así como el órgano que es susceptible de donar al interior de la República, a través del Área de Transportes Aéreos dependiente de esta División en conexión con la Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células de la Dirección de Prestaciones Médicas.

Con la continuidad del "Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado para el ejercicio 2024 (Partida 2 ambulancia para Módulos del Valle de México)", se dispone de una manera sencilla, flexible y expedita, el traslado de pacientes (derechohabientes), así como la procuración de órganos, tejidos y células al interior de la República, con lo que se garantiza el derecho humano de acceso a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, consagrados en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Bajo ese contexto, es menester dar continuidad con el arrendamiento de ambulancias, por lo que se requiere ampliar la vigencia y el plazo establecido en las cláusulas Quinta y Sexta del contrato de mérito, por el periodo que comprende a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes acciones:

1. Se solicitó mediante Oficio Número 09 52 84 14 E1/17894 de fecha 12 de diciembre del año en curso, al proveedor Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., S.O.F.O.M, E.N.R., su consentimiento para ampliar el plazo y vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025 del instrumento primigenio, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, el cual medularmente versa sobre lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





...“Hago referencia al Contrato Abierto No. 050GYR019N03824-002-00, celebrado con su representada para el “Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado para el ejercicio 2024 [Partida 2 ambulancia para Módulos del Valle de México]”, con una vigencia a partir del día 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al respecto, con la finalidad de dar continuidad al arrendamiento, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que manifieste su consentimiento para ampliar el plazo y vigencia del contrato, para quedar de la siguiente manera:

- Plazo: A partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2025.
- Vigencia: A partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2025.

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito...”

2. Con fecha 16 de diciembre de 2024, el proveedor Lumo financiera del Centro, S.A. de C.V. S.O.F.O.M., E.N.R., presentó escrito sin número, otorgando respuesta a la solicitud del Instituto, en el que en su parte conducente dice:

“...expresamos que mi representada conoce plenamente los alcances y obligaciones para el cumplimiento del Contrato Abierto No. 050GYR019N03824-002-00, sin embargo, es nuestro deber manifestar que estaríamos únicamente en posibilidades de otorgar el arrendamiento por la cantidad mínima de vehículos prevista en el contrato, en ese sentido, aceptamos continuar prestando el servicio objeto de esté, en los mismos términos, condiciones y precio, durante la vigencia y plazo requerido, mismo que corresponde al incremento por monto de contrato por un 20% del monto mínimo y máximo, comprometiéndonos a firmar el Convenio Modificadorio correspondiente...”

.....

“Así mismo, manifestamos bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

1. Aceptamos entregar la **Garantía de Cumplimiento por el Convenio Modificadorio** que se suscriba o el endoso de la fianza entregada para garantizar el cumplimiento del contrato número 050GYR019N03824-002-00 para el “Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado para el ejercicio 2024 [Partida 2 ambulancia para Módulos del Valle de México]”, la cual se entregará en el plazo, términos y condiciones estipuladas en el



oficio No. 09 52 84 14E1/17894 y de conformidad en los artículos 91 tercer párrafo y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el que suscribe el presente, cuenta con todas las facultades y estas, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas; y estas surtirán efectos para la aceptación de esta ampliación y la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.
 3. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, ni los socios o accionistas de la empresa que represento se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 4. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada, la moral Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el SAT, en materia de seguridad ante el IMSS y en materia de aportaciones patronales y entero de descuento ante el INFONAVIT...."
3. Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Previo No. 0000078191-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, en la cuenta 42061312 correspondiente al "Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado 2024 para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Centros Vacacionales, así como de Nivel Central [Módulo de Ambulancias] periodo abril-diciembre de 2024, por un importe de \$ 547,245,042.30, mismo que ampara la celebración del Convenio Modificatorio No. 1 para la ampliación de plazo y vigencia con un remanente de \$31,245,249.28.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Fundamento Legal

La presente justificación para la elaboración del convenio modificatorio se fundamenta en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus



contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. (énfasis añadido).

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

De lo señalado en el párrafo primero del ordenamiento legal antes citado y en estricto cumplimiento al mismo, resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley precitada, que expresa:

“Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. (énfasis añadido).

Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre



que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a éstos.

La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento. (énfasis añadido).

Asimismo, resulta aplicable lo dispuesto en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, que señala

"SÉPTIMA.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente





pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL ARRENDADOR"...

Conclusión

Atento a lo anterior, se solicita muy atentamente su consentimiento para la modificación del contrato en lo conducente respecto a las cláusulas Quinta y Sexta, por las razones ya expuestas, manifestando con un dice y debe decir, como a continuación se menciona:

Dice:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico, anexos y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y Características detalladas en la convocatoria y junta de aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, ésta última se agrega en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

La entrega del arrendamiento se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, Anexos y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en el arrendamiento o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL ARRENDADOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, Anexos y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" deberá realizar la entrega de las ambulancias en sitio como parte del servicio y con sus propios recursos (humanos y materiales), sin costo adicional para "EL INSTITUTO", conforme a las cantidades



establecidas y de acuerdo a los domicilios que se señalan en el numeral 2.3 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como Anexo 2 [dos].

En función de las necesidades de "EL INSTITUTO", el Administrador del Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar en cada domicilio, sin modificar la cantidad total de ambulancias a arrenda, o bien, en los domicilios de entrega señalados en los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como Anexo 2 [dos], para lo cual "EL INSTITUTO" notificará por escrito a "EL ARRENDADOR", las nuevas cantidades a entregar a cada domicilio específico, sin necesidad de convenio modificatorio.

Al inicio del arrendamiento, "EL ARRENDADOR" deberá presentar una muestra para su verificación física y documental por parte de "EL INSTITUTO", a fin de comprobar que cumple con las características, especificaciones y requisitos de calidad solicitados en el Anexo 1A y Anexo 1B del Anexo Técnico "Cedula de Especificaciones Técnicas, misma que deberá ser entregada en las instalaciones de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, cuyo domicilio es en Calle Violeta número 16, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.- El plazo del arrendamiento será a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Debe decir:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico, anexos y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y Características detalladas en la convocatoria y junta de aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, ésta última se agrega en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

La entrega del arrendamiento se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, Anexos y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en el arrendamiento o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL ARRENDADOR"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, Anexos y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" deberá realizar la entrega de las ambulancias en sitio como parte del servicio y con sus propios recursos (humanos y materiales), sin costo adicional para "EL INSTITUTO", conforme a las cantidades establecidas y de acuerdo a los domicilios que se señalan en el numeral 2.3 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como Anexo 2 [dos].

En función de las necesidades de "EL INSTITUTO", el Administrador del Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar en cada domicilio, sin modificar la cantidad total de ambulancias a arrenda, o bien, en los domicilios de entrega señalados en los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como Anexo 2 [dos], para lo cual "EL INSTITUTO" notificará por escrito a "EL ARRENDADOR", las nuevas cantidades a entregar a cada domicilio específico, sin necesidad de convenio modificatorio.

Al inicio del arrendamiento, "EL ARRENDADOR" deberá presentar una muestra para su verificación física y documental por parte de "EL INSTITUTO", a fin de comprobar que cumple con las características, especificaciones y requisitos de calidad solicitados en el Anexo 1A y Anexo 1B del Anexo Técnico "Cedula de Especificaciones Técnicas, misma que deberá ser entregada en las instalaciones de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, cuyo domicilio es en Calle Violeta número 16, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.- El plazo del arrendamiento será a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

..."

Dice:

SIXTA.- VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024."

Debe decir:

SIXTA.- VIGENCIA.-



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

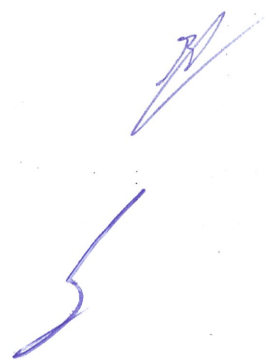


"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.



Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de División



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RVT/MAGE



SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

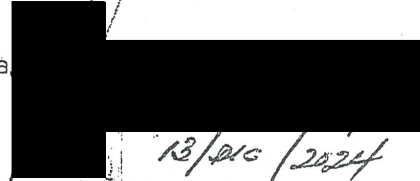


Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Of. No. 09 52 84 14 EJ/ 17894
Ciudad de México, a 12 DIC. 2024

C. Simón Gabriel Arzate Jiménez
Representante Legal
Lumó Financiera del Centro, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla
C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México
Presente

Precisa oficina



13/dic/2024

IMPRESA DEL CONTRATO

Hago referencia al Contrato Abierto número 050GYR019N03824-002-00 para el "Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado para el ejercicio 2024 [Partida 2 ambulancia para Módulos del Valle de México]", con una vigencia a partir del día 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2024 celebrado con su representada.

Al respecto, con la finalidad de dar continuidad al arrendamiento, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que manifieste su consentimiento para ampliar el plazo y vigencia del contrato, para quedar de la siguiente manera:

- Plazo: A partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025.
- Vigencia: A partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025.

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito, que a la letra dice:

"SÉPTIMA.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente Instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL ARRENDADOR"...

Bajo ese contexto, si otorga su consentimiento para ampliar el plazo y vigencia del contrato que nos ocupa, en los términos antes señalados, a la brevedad se suscribirá el Convenio Modificatorio No. 1 (Uno), precisando que se podrá dar por terminado de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos por parte de este Instituto.

Derivado de lo anterior, las Cláusulas Quinta y Sexta del contrato primigenio, se modificaran conforme al dice y debe decir, como a continuación se indica:

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO



Dice:

"QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

...
PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.- El plazo del arrendamiento será a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Debe decir:

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

...
PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.- El plazo del arrendamiento será a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Dice:

"SEXTA.- VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024."

Debe decir:

SEXTA.- VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Por lo antes expuesto, deberá remitir escrito en el que manifieste otorgar su consentimiento para la celebración del Convenio Modificatorio No. 1 (Uno) en los términos antes señalados, en un plazo no mayor a dos días hábiles en las oficinas ubicadas en Cozumel 43, Piso 5, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Rafael Villegas Torres

Titular de División

Con copia para:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtra. Elia Sandra Vaías Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Logística.
- Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos.- Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratos, Activos y Logística.

RVT/MAGE



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO

nos ocupa, en el entendido que se podrá dar por terminado de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos por parte de este Instituto.

Derivado de lo anterior, se acepta que las Cláusulas Quinta y Sexta del contrato primigenio, se modificarán conforme al dice y debe decir, como a continuación se indica:

Dice:

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

...

PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. - El plazo del arrendamiento será a partir del día 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024."

...

Debe decir:

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

...

PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. - El plazo del arrendamiento será a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

...

Dice:

SEXTA - VIGENCIA. -

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024."

Debe decir:

SEXTA- VIGENCIA. -

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Así mismo, manifestamos bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

1. Aceptamos entregar la **Garantía de Cumplimiento por el Convenio Modificatorio** que se suscriba o el endoso de la fianza entregada para garantizar el cumplimiento contrato abierto número 050GYR019N03824-002-00 para el "Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado para el ejercicio 2024 (Partida 2 ambulancia para Módulos del Valle de México)", la cual se entregará en el plazo, términos y condiciones estipuladas en el **oficio No. 09 52 84 14 EI/ 17894** y de conformidad en los artículos 91 tercer párrafo y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el que suscribe el presente, **cuenta con todas las facultades** y estas, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas; y estas surtirán efectos para la aceptación de esta ampliación y la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.
3. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, ni los socios o accionistas de la empresa que represento se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada, la moral Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

NOTARIADO DE LA MANA

2024

el SAT, en materia de seguridad ante el IMSS y en materia de aportaciones patronales y entero de descuento ante el INFONAVIT.

Sin otro particular, y agradeciendo las atenciones prestadas al presente, quedo de usted para el seguimiento de su petición.

Atentamente



C. Simón Gabriel Arzate Jiménez
Apoderado Legal

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R

OTVAT



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

